



# XVII Conferencia Sanitaria Panamericana XVIII Reunión del Comité Regional



Washington, D. C., E.U.A.  
Septiembre-October 1966

CSP17/46 ES (Informe final)  
7 octubre 1966  
ORIGINAL: ESPAÑOL-INGLES

INFORME FINAL

DE LA

XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

XVIII REUNION DEL COMITE REGIONAL DE LA ORGANIZACION

MUNDIAL DE LA SALUD PARA LAS AMERICAS

## RESOLUCIONES APROBADAS

	<u>Página</u>
I. Aplicación del Artículo 6 de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud	1
II. Informe Anual del Presidente del Comité Ejecutivo	3
III. Informe Anual del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana correspondiente a 1965	4
IV. Informe Cuadrienal del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (1962-1965)	5
V. Elección del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana y propuesta de nombramiento del Director Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud	6
VI. Informe Financiero del Director e Informe del Auditor Externo correspondientes a 1965	8
VII. Programa y Presupuesto de la Organización Panamericana de la Salud para 1967	9
VIII. Proyecto de Programa y Presupuesto de la Región de las Américas, Organización Mundial de la Salud, para 1968	11
IX. Anteproyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Panamericana de la Salud para 1968	12
X. Programas Regionales que deben ejecutarse en 1967-1968 con fondos del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas	13
XI. Enmiendas al Reglamento Interno de la Conferencia	15
XII. Elección de dos Gobiernos Miembros para integrar el Comité Ejecutivo por haber llegado a su término los Mandatos de Brasil y México	18
XIII. Estado de la erradicación de la malaria en las Américas	19
XIV. Cálculo de los requerimientos para la erradicación de la malaria en las Américas	22
XV. Programa de libros de texto para estudiantes de medicina	24

	<u>Página</u>
XVI. Política y Programa de Investigaciones de la Organización Panamericana de la Salud	27
XVII. Migración de profesionales	30
XVIII. Estado de la erradicación de la viruela en las Américas y cálculo de los requerimientos para lograrla	32
XIX. Estado de la erradicación del <u>Aedes Aegypti</u> en las Américas	35
XX. Criterios de erradicación del <u>Aedes Aegypti</u>	38
XXI. Estado de los planes nacionales de salud	41
XXII. Aspectos de salud relacionados con la dinámica de la población	43
XXIII. Planificación de hospitales y otros servicios de salud	45
XXIV. Informe sobre la recaudación de las cuotas	46
XXV. Fondo Rotatorio de Emergencia	48
XXVI. Enmiendas al Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana	49
XXVII. Sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana	50
XXVIII. Informe sobre los edificios e instalaciones	51
XXIX. Transporte internacional de cadáveres	53
XXX. Relaciones de la Organización Panamericana de la Salud con otros Organos del Sistema Interamericano	58
XXXI. Centro Panamericano de Fiebre Aftosa	61
XXXII. Adiestramiento de personal auxiliar	64
XXXIII. Resoluciones del Consejo Ejecutivo de la OMS y de la Asamblea Mundial de la Salud, de interés para el Comité Regional	66
XXXIV. El problema de las enfermedades venéreas en las Américas	67

XXXV.	Inspección de la calidad de las preparaciones farmacéuticas	69
XXXVI.	Programa de salud mental	72
XXXVII.	Discusiones Técnicas	74
XXXVIII.	Selección de temas para las Discusiones Técnicas que tendrán lugar durante la XVII Reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, XIX Reunión del Comité Regional de la OMS para las Américas	76
XXXIX.	Informes de los Gobiernos de la Organización sobre las condiciones de salud	77
XL.	Lugar de la XVII Reunión del Consejo Directivo	79

INFORME FINAL  
DE LA  
XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA  
XVIII REUNION DEL COMITE REGIONAL DE LA ORGANIZACION  
MUNDIAL DE LA SALUD PARA LAS AMERICAS

La XVII Conferencia Sanitaria Panamericana, XVIII Reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud, se celebró en el nuevo edificio de la Sede, en la ciudad de Washington, D.C., de los días 26 de septiembre al 7 de octubre de 1966, de acuerdo con la convocatoria hecha por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana en cumplimiento de la Resolución XI, aprobada por el Comité Ejecutivo en su 54a Reunión.

PARTICIPANTES

Estuvieron representados los Gobiernos siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Reino de los Países Bajos, Reino Unido, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela. El Gobierno de Guayana, como Miembro del Comité Regional, envió una delegación. El Gobierno del Canadá designó observadores oficiales. Asistieron, además, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, Dr. M. G. Candau, y el Subdirector General, Sr. Milton P. Siegel, así como observadores de la Organización de los Estados Americanos, de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y

la Alimentación, de la Organización Internacional del Trabajo y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Igualmente, asistieron observadores de once organizaciones no gubernamentales y de otras instituciones interesadas.

#### SESION PRELIMINAR

El día 26 de septiembre se celebró la sesión preliminar, en la que los señores Jefes de Delegación cambiaron impresiones sobre asuntos generales y de protocolo.

#### SESION INAUGURAL

La sesión inaugural se efectuó el día 26 de septiembre, a las 10 h. 40 m. Abrió la sesión el Presidente Provisional de la XVII Conferencia Sanitaria Panamericana y Ministro de Salud del Brasil, Dr. Raymundo de Britto. A continuación hicieron uso de la palabra el Dr. José A. Mora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos; el Dr. M. G. Candau, Director General de la Organización Mundial de la Salud; el Dr. William H. Stewart, Cirujano General del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos de América, y el Dr. Abraham Horwitz, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

MESA DIRECTIVA DE LA CONFERENCIA

<u>Presidente:</u>	Dr. Antonio Ordóñez Plaja	Colombia
<u>Vicepresidentes:</u>	Dr. William H. Stewart	Estados Unidos de América
	Dr. Benjamín Interiano	El Salvador
<u>Secretario ex officio:</u>	Dr. Abraham Horwitz	Director de la Oficina Sanitaria Panamericana

MESA DIRECTIVA DE LAS COMISIONES

Comisión de Credenciales

<u>Presidente:</u>	Dr. Victorio V. Olguín	Argentina
<u>Relator:</u>	Dr. Charles Courtney Wedderburn	Jamaica
	Dr. Carlos A. Waldheim Cordón	Guatemala

Comisión General

<u>Presidente:</u>	Dr. Antonio Ordóñez Plaja	Colombia
<u>Vicepresidentes:</u>	Dr. William H. Stewart	Estados Unidos de América
	Dr. Benjamín Interiano	El Salvador
<u>Miembros:</u>	Dr. Daniel Orellana	Venezuela
	Dr. Manoel José Ferreira	Brasil
	Dr. Ramón Valdivieso	Chile
	Dr. Daniel Becerra de la Flor	Perú
<u>Miembro y Secretario ex officio:</u>	Dr. Abraham Horwitz	Director de la Oficina Sanitaria Panamericana

Comisión I

<u>Presidente:</u>	Dr. Daniel Orellana	Venezuela
<u>Vicepresidente:</u>	Dr. Lennox de Lacy Jordan	Trinidad y Tabago
<u>Relator:</u>	Dr. Leoncio Andrade C.	Ecuador

Comisión II

<u>Presidente:</u>	Dr. Manoel José Ferreira	Brasil
<u>Vicepresidente:</u>	Dr. Raymond G. Hyronimus	Francia
<u>Relator:</u>	Dr. Roberto Acosta Borrero	Colombia

Discusiones Técnicas sobre  
"Medios para promover y hacer efectiva la coordinación entre  
los servicios y programas de los Ministerios de Salud, las  
instituciones de Seguridad Social y otras que desarrollan  
actividades relacionadas con la salud"

<u>Director de Debates:</u>	Dr. Alberto F. Mondet	Argentina
<u>Relator:</u>	Dr. Luis D. Alfaro	Panamá
<u>Secretario Técnico:</u>	Dr. Alfredo Leonardo Bravo	Oficina Sanitaria Panamericana
<u>Ponentes:</u>	Dr. Pedro Daniel Martínez	México
	Dr. Arturo Vasi Páez	Perú
	Dr. Alberto E. Calvo S.	Panamá
	Dr. Peter A. Ruderman	Oficina Sanitaria Panamericana
	Dr. Alfredo Leonardo Bravo	Oficina Sanitaria Panamericana



GRUPOS DE TRABAJO

Grupo de Trabajo sobre Enmiendas al  
Reglamento Interno de la Conferencia

<u>Presidente:</u>	Dr. Alvaro Aguilar Peralta	Costa Rica
<u>Relator:</u>	Dr. Juan Montalván Cornejo	Ecuador
<u>Miembros:</u>	Dr. Leoncio Andrade Corral	Ecuador
	Sr. Howard B. Calderwood	Estados Unidos de América
	Dr. Fernando Escalante Pradilla	Costa Rica

Grupo de Trabajo sobre la Aplicación del Artículo 6 de la  
Constitución de la Organización Panamericana de la Salud

<u>Presidente y Relator</u>	Dr. Rafael Moreno Valle	México
<u>Miembros:</u>	Dr. Emilio Poitevin	Guatemala
	Ing. Félix Miguel Sánchez	Venezuela
	Sr. Solomon Satcumar Lutchman	Trinidad y Tabago
	Sr. Paul J. Byrnes	Estados Unidos de América
<u>Secretario:</u>	Sr. Clarence H. Moore	Jefe del Departamento de Presupuesto y Finanzas, OSP

Grupo de Trabajo sobre Inspección de la Calidad  
de las Preparaciones Farmacéuticas

<u>Presidente:</u>	Dr. Victorio V. Olguín	Argentina
<u>Miembros:</u>	Dr. Manoel José Ferreira	Brasil
	Dr. Julio Santa María Santa Cruz	Chile
	Dr. Benjamin D. Blood	Estados Unidos de América
	Dr. Mario Pareja Piñeiro	Uruguay
<u>Secretarios:</u>	Dr. Emilio Budnik	Oficial Internacional de Enlace, OSP
	Dr. Pedro N. Acha	Asesor Regional en Medicina Veterinaria, OSP

Grupo de Trabajo sobre el Programa de Libros de Texto  
para Estudiantes de Medicina

<u>Presidente y Relator:</u>	Dr. Antonio Ordóñez Plaja	Colombia
<u>Miembros:</u>	Sr. Paulo de Góes	Brasil
	Dr. Conrado Ristori	Chile
	Dr. Pedro Guédez Lima	Venezuela
	Sr. Howard B. Calderwood	Estados Unidos de América
<u>Secretarios:</u>	Dr. Ramón Villarreal	Jefe del Departamento de Educación Médica, OSP
	Dr. Emilio Budnik	Oficial de Enlace Internacional, OSP

Grupo de Trabajo sobre Relaciones de la Organización Panamericana  
de la Salud con Otros Organismos del Sistema Interamericano

<u>Presidente:</u>	Dr. Dionisio González Torres	Paraguay
<u>Relator:</u>	Sr. Paulo de Góes	Brasil
<u>Miembros:</u>	Dr. Victorio V. Olguin	Argentina
	Dr. Julio Santa María Santa Cruz	Chile
	Dr. Benjamin D. Blood	Estados Unidos de América
<u>Secretario:</u>	Dr. Emilio Budnik	Oficial de Enlace Internacional, OSP

Grupo de Trabajo sobre Selección de temas para  
las Discusiones Técnicas de 1967

<u>Presidente:</u>	Dr. Daniel Orellana	Venezuela
<u>Relator:</u>	Dr. Charles Courtney Wedderburn	Jamaica
<u>Miembros:</u>	Dr. Manoel José Ferreira	Brasil
	Dr. Roberto Acosta Borrero	Colombia
	Dr. Juan Montalván Cornejo	Ecuador
	Dr. Tomás Pineda Martínez	El Salvador

PROGRAMA DE TEMAS

En la primera sesión plenaria se aprobó el programa de temas de la reunión.

SESIONES DE LA CONFERENCIA

La Conferencia celebró una sesión inaugural, trece sesiones plenarias, cinco sesiones de la Comisión de Credenciales, siete sesiones de la Comisión General, seis de la Comisión I y cinco de la Comisión II. La clausura tuvo lugar el día 7 de octubre de 1966.

RESOLUCIONES APROBADAS

La Conferencia, en sus sesiones plenarias, aprobó las siguientes resoluciones:

RESOLUCION I CSP17.R1ES

APLICACION DEL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION DE LA  
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo recibido el informe del Grupo de Trabajo en el que se  
hace constar:

- a) que sólo dos países (Bolivia y Haití) tienen atrasos en el pago de sus cuotas que excedan de dos años, lo cual representa el número más bajo desde hace varios años;
- b) que Bolivia ha adoptado un plan financiero para el pago definido, compromiso que ha cumplido sustancialmente;
- c) que Haití ha presentado un plan financiero que, teniendo en cuenta la situación económica del país, es aceptable a juicio del Grupo de Trabajo; y
- d) que los Gobiernos y la Oficina Sanitaria Panamericana son dignos de encomio por sus esfuerzos conjuntos por mejorar la situación de las cuotas,

RESUELVE:

1. Tomar nota del progreso obtenido en la reducción de los atrasos en el pago de cuotas.

2. Permitir que los países comprendidos en las disposiciones del Artículo 6-B de la Constitución voten en la XVII Conferencia Sanitaria Panamericana.

(Aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 29 de septiembre de 1966)

RESOLUCION II CSP17.R2ES

INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el Informe presentado por el Presidente del Comité Ejecutivo, Dr. Manoel José Ferreira, Delegado del Brasil, sobre las actividades desarrolladas por dicho Cuerpo Directivo durante el período transcurrido desde la XVI Reunión del Consejo Directivo; y

Considerando lo dispuesto en el párrafo C del Artículo 9 de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud,

RESUELVE:

Aprobar el Informe del Presidente del Comité Ejecutivo, Dr. Manoel José Ferreira, Delegado del Brasil, y felicitarlo, así como a los otros Miembros del Comité, por la labor realizada.

(Aprobada en la octava sesión plenaria,  
celebrada el 29 de septiembre de 1966)

RESOLUCION III CSP17.R3ES

INFORME ANUAL DEL DIRECTOR DE LA OFICINA SANITARIA  
PANAMERICANA CORRESPONDIENTE A 1965

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el Informe Anual del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, correspondiente al año 1965 (Documento Oficial Nº 70); y

Considerando lo dispuesto en el párrafo F del Artículo 4 de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud,

RESUELVE:

Aprobar el Informe Anual del Director de la Oficina, correspondiente a 1965 (Documento Oficial Nº 70), felicitándole por la excelente labor realizada durante el año y haciendo extensiva esta felicitación al personal de la Oficina.

(Aprobada en la octava sesión plenaria,  
celebrada el 29 de septiembre de 1966)

RESOLUCION IV CSP17.R4ES

INFORME CUADRIENAL DEL DIRECTOR DE LA OFICINA  
SANITARIA PANAMERICANA (1962-1965)

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el Informe Cuadrienal del Director de la Oficina sobre las actividades de la Organización Panamericana de la Salud durante el período comprendido entre la XVI y la XVII Conferencias Sanitarias Panamericanas (Documento Oficial No. 72); y

Considerando lo dispuesto en el párrafo F del Artículo 4 de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud,

RESUELVE:

Aprobar el Informe Cuadrienal (1962-1965) del Director a los Gobiernos de la Organización Panamericana de la Salud, felicitándole por la eficiente labor realizada durante los últimos cuatro años y por la forma de presentación del informe, y haciendo extensiva esta felicitación al personal de la Oficina.

(Aprobada en la octava sesión plenaria  
celebrada el 29 de septiembre de 1966)



RESOLUCION V CSP17.R5 ES

ELECCION DEL DIRECTOR DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA  
Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR REGIONAL  
PARA LAS AMERICAS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo E del Artículo 4, así como el párrafo A del Artículo 21 de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud, en el que se estipula que la Oficina Sanitaria Panamericana tendrá un Director, elegido en la Conferencia, por el voto de la mayoría de los Gobiernos de la Organización;

Teniendo en cuenta el Artículo 42 del Reglamento Interno de la Conferencia, en el que se dispone que ésta elegirá al Director de la Oficina por un número de votos mayor que la mitad del número de Gobiernos de la Organización; y

Teniendo en cuenta el Artículo 4 del Acuerdo entre la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud y los Artículos 49 y 52 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, en los que se establecen las normas para el nombramiento del Director Regional de la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

1. Declarar elegido Director de la Oficina Sanitaria Panamericana al Dr. Abraham Horwitz, por un período de cuatro años que empezará a contar el 1 de febrero de 1967.

2. Comunicar al Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud la anterior designación a los efectos del nombramiento del Dr. Abraham Horwitz como Director Regional para las Américas.

(Aprobada en la octava sesión plenaria,  
celebrada el 29 de septiembre de 1966)

RESOLUCION VI CSP17.R6 ES

INFORME FINANCIERO DEL DIRECTOR E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO  
CORRESPONDIENTES A 1965

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el Informe Financiero del Director y el Informe del Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico de 1965 (Documento Oficial No. 68); y

Considerando que ha mejorado la situación financiera de la Organización con respecto a la mayor recaudación de cuotas, al incremento del nivel del Fondo de Trabajo y al establecimiento para atender a los costos por terminación de contrato,

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe Financiero del Director y el Informe del Auditor Externo correspondientes a 1965 (Documento Oficial No. 68).
2. Señalar nuevamente a la atención de los Gobiernos la necesidad de que el pago de las cuotas se efectúe lo antes posible, dentro de cada ejercicio económico, y, especialmente, la necesidad de atenerse estrictamente a los planes establecidos para la liquidación de las cuotas atrasadas en los plazos previstos.
3. Encomiar la prudente administración del Director al mantener los gastos presupuestarios al nivel de los ingresos, al incrementar al Fondo de Trabajo y al establecer reservas para costos de terminación de contratos.

(Aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 3 de octubre de 1966)

RESOLUCION VII CSP17.R7ES

PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA  
DE LA SALUD PARA 1967

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

RESUELVE:

1. Asignar para el ejercicio financiero de 1967 la cantidad de \$9.115.680 en la forma siguiente:

Fines de las asignaciones

TITULO I	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD - REUNIONES DE LA ORGANIZACION	\$ 228.478
TITULO II	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD - SEDE	2.533.443
TITULO III	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD - PROGRAMAS DE CAMPO Y OTROS	5.803.759
TITULO IV	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD - FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA SALUD	250.000
TITULO V	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD - AUMENTO DEL ACTIVO	300.000
Total - Todos los Titulos		<u>\$9.115.680</u>

2. Que las asignaciones se financien mediante:

a. Cuotas correspondientes:

- i) A los Gobiernos Miembros, fijadas según la escala adoptada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano \$8.920.756

ii)	A Jamaica (basada en las cuotas de aquellos Gobiernos Miembros que tengan una población e ingresos <u>per capita</u> similares)	\$ 27.654
iii)	A Trinidad y Tabago (basada en las cuotas de aquellos Gobiernos Miembros que tengan una población e ingresos <u>per capita</u> similares)	27.654
iv)	A Francia (Resoluciones XV y XL de la V Reunión del Consejo Directivo)	14.832
v)	Al Reino de los Países Bajos (Resoluciones XV y XL de la V Reunión del Consejo Directivo)	10.094
vi)	Al Reino Unido (basada en las cuotas de aquellos Gobiernos Miembros que tengan una población e ingresos <u>per capita</u> similares)	27.654
b)	Ingresos diversos	87.036
Total		<u><u>\$9.115.680</u></u>

3. Que de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización, las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 1 se apliquen al pago de las obligaciones contraídas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1967, inclusive.

4. Que el Director quede autorizado para transferir créditos entre los títulos del presupuesto, siempre que las transferencias de crédito que se efectúen entre dichos títulos no excedan del 10% del título del cual el crédito es transferido. Las transferencias de créditos entre estos títulos del presupuesto que excedan del 10% podrán efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. Todas las transferencias de créditos del presupuesto serán notificadas al Consejo Directivo.

(Aprobada en la undécima sesión plenaria, celebrada el 4 de octubre de 1966)

RESOLUCION VIII CSP17.R8ES

PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA REGION DE LAS AMERICAS,  
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, PARA 1968

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el Documento Oficial No. 67, presentado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, que contiene el Proyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Mundial de la Salud para la Región de las Américas, correspondiente a 1968; y

Teniendo en cuenta que dicho Proyecto de Programa y Presupuesto se presenta a la Conferencia en su carácter de Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud, para su examen y transmisión al Director General de la citada Organización, a fin de que pueda tomarlo en consideración al preparar el proyecto de presupuesto de la OMS para 1968,

RESUELVE:

Aprobar el Proyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Mundial de la Salud para la Región de las Américas, correspondiente a 1968, contenido en el Documento Oficial No. 67, y solicitar al Director Regional que lo transmita al Director General de dicha Organización, a fin de que lo pueda tomar en consideración al preparar el presupuesto de la OMS para 1968.

(Aprobada en la undécima sesión plenaria,  
celebrada el 4 de octubre de 1966)

RESOLUCION IX CSP17.R9 ES

ANTEPROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA  
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD PARA 1968

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el Documento Oficial No. 67, presentado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, en el que aparece el anteproyecto que servirá de base para la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Panamericana de la Salud, correspondiente a 1968, que se someterá a la consideración de la 56a Reunión del Comité Ejecutivo y de la XVII Reunión del Consejo Directivo;

Teniendo en cuenta que dicho anteproyecto contiene proyectos muy necesarios y bien planeados; y

Teniendo en cuenta las recomendaciones y observaciones formuladas por varias Delegaciones durante la discusión del anteproyecto,

RESUELVE:

1. Tomar nota del Anteproyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Panamericana de la Salud para 1968, contenido en el Documento Oficial No. 67.
2. Encomendar al Director que, al preparar su Proyecto de Programa y Presupuesto para 1968 y en sus consultas con los Gobiernos sobre esta materia, tome en consideración las recomendaciones y observaciones formuladas por las diversas Delegaciones.

(Aprobada en la undécima sesión plenaria,  
celebrada el 4 de octubre de 1966)

RESOLUCION X CSP17.R10ES

PROGRAMAS REGIONALES QUE DEBEN EJECUTARSE EN 1967-1968 CON FONDOS DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el Programa de Asistencia Técnica de la OMS, que se espera será financiado con fondos del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, que aparece en el Documento Oficial Nº 67 de la Organización Panamericana de la Salud;

Observando que, además de los programas solicitados por países directamente a la Junta Consultiva Mixta del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, hay programas regionales que benefician a países en todas las Américas; y

Observando, además, que el porcentaje de programas de salud solicitado por los Gobiernos dentro del Programa de Asistencia Técnica del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas ha continuado disminuyendo,

RESUELVE:

1. Aprobar los programas regionales propuestos para el bienio 1967-1968 y apoyar su presentación a la Junta Consultiva Mixta del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas.



2. Encarecer a los Gobiernos que presten plena consideración a la importancia de las actividades de salud para el desarrollo social y económico, y que en lo futuro aumenten la proporción de los programas de salud solicitados dentro del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas.

RESOLUCION XI CSP17.R11ES

ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONFERENCIA

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el Informe del Grupo de Trabajo sobre enmiendas al Reglamento Interno de la Conferencia,

RESUELVE:

Enmendar los Artículos 1, 2, 3, 8, 13, 20, 22, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Conferencia en la siguiente forma:

"Artículo 1. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana convocará la Conferencia para que se reúna en la fecha y lugar señalados de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución. Las convocatorias se enviarán, con no menos de tres meses de anticipación a la fecha fijada para la inauguración de la Conferencia, a todos los Gobiernos y a todas las organizaciones con derecho a representación."

"Artículo 2. En los casos a que se refiere el párrafo B del Artículo 7 de la Constitución, si por cualquier motivo no pudiera celebrarse la Conferencia en el país designado, la reunión tendrá lugar en la Sede de la Organización."

"Artículo 3. Cuando la Conferencia se reúna fuera de la Sede de la Organización, la sesión plenaria inaugural se celebrará en el lugar señalado por el Gobierno del país donde se lleve a cabo la reunión, previa consulta con el Director."

"Artículo 8. El programa provisional será remitido a los Gobiernos y a las organizaciones con derecho a representación, por lo menos 60 días antes de la reunión. Además, en lo que sea posible, los documentos relacionados con el programa provisional se enviarán a los Gobiernos por los menos 30 días antes de la reunión, con copias de dichos documentos a las autoridades nacionales de salud."

"Artículo 13. Las sesiones plenarias se dedicarán a asuntos de interés general y a la consideración y decisión sobre los informes de las comisiones o grupos de trabajo que establezca la Conferencia."

"Artículo 20. El Presidente o un Vicepresidente en funciones de Presidente, no participará en los debates, pero podrá votar en el caso de que sea el único Delegado de su país."

"Artículo 22. En caso de que ni el Presidente ni ninguno de los Vicepresidentes elegidos en la reunión anterior se encuentren presentes al inaugurarse la Conferencia, presidirá provisionalmente el Presidente de la última Reunión del Consejo

Directivo o, en su ausencia, el Presidente del Comité Ejecutivo. De no encontrarse éste presente, si la reunión se celebra en la Sede, la designación de Presidente provisional se hará por sorteo entre los jefes de Delegación, y, si se celebra fuera de la Sede, corresponderá la Presidencia provisional al jefe de la Delegación del país donde tenga lugar la reunión."

Artículo 43. Se considerará que una moción ha sido adoptada cuando haya obtenido el voto afirmativo de la mayoría de los Gobiernos presentes y votantes, salvo cuando la Constitución o este Reglamento dispongan otra cosa. En caso de empate, la moción se someterá inmediatamente y sin nuevo debate a una segunda votación, y, si el empate se repitiera, se considerará no aprobada.

Artículo 46. Además de los casos previstos expresamente en otros artículos de este Reglamento, la Conferencia podrá celebrar votaciones secretas sobre cualquier asunto, salvo los relacionados con el presupuesto, si así lo acuerda previamente la mayoría de las Delegaciones presentes y votantes."

(Aprobada en la undécima sesión plenaria,  
celebrada el 4 de octubre de 1966)

RESOLUCION XIII CSP17.R12ES

ELECCION DE DOS GOBIERNOS MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITE  
EJECUTIVO POR HABER LLEGADO A SU TERMINO LOS MANDATOS DE  
BRASIL Y MEXICO

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Considerando lo dispuesto en el párrafo B del Artículo 9 de la  
Constitución de la Organización Panamericana de la Salud; y

Considerando que han sido elegidos para formar parte del Comité  
Ejecutivo los Gobiernos de Colombia y Estados Unidos de América, por  
haber llegado a su término los mandatos de Brasil y México,

RESUELVE:

1. Declarar que los Gobiernos de Colombia y Estados Unidos de  
América han sido elegidos para formar parte del Comité Ejecutivo por un  
período de tres años.
2. Expresar su agradecimiento a los Gobiernos de Brasil y México  
por los servicios prestados a la Organización por sus Representantes en  
el seno del Comité Ejecutivo.

(Aprobada en la undécima sesión plenaria,  
celebrada el 4 de octubre de 1966)

RESOLUCION XIII CSP17.R13ES

ESTADO DE LA ERRADICACION DE LA MALARIA EN LAS AMERICAS

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el XIV Informe del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana sobre el estado de la erradicación de la malaria en las Américas (Documento CSP17/4);

Teniendo en cuenta que los progresos alcanzados en 1965 no han seguido el mismo ritmo de los años anteriores, aún cuando han entrado nuevas áreas en fases de consolidación y mantenimiento;

Que sin embargo ha ocurrido un verdadero progreso en la organización administrativa de varios programas;

Considerando que los planes de financiamiento de varios programas han sufrido retrasos y por este motivo los trabajos planeados para 1966 no pudieron realizarse;

Teniendo en cuenta que por este retraso hay que volver a la fase de ataque varias áreas que se encontraban en fase de consolidación con un consecuente aumento de costos;

Considerando los estudios realizados por la Oficina Sanitaria Panamericana en colaboración con los Gobiernos, para aclarar los problemas biológicos que imposibilitan erradicar la malaria en ciertas áreas exclusivamente con el rociado intradomiciliario de un insecticida de acción residual prolongada;

Considerando que la resistencia de ciertos vectores al DDT no es generalizada en alto grado y la suspensión del rociado con este insecticida implica aumento del número de casos; y

Teniendo en cuenta que como resultado de las investigaciones realizadas, varios métodos complementarios de ataque pueden ser efectivamente utilizados para controlar la transmisión extradomiciliaria en el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Tomar nota del XIV Informe sobre el estado de la erradicación de la malaria en las Américas (Documento CSPI7/4).

2. Expresar su satisfacción por el progreso ocurrido en los servicios administrativos de varios programas.

3. Insistir en la necesidad de mejorar tales servicios en aquellos programas que aún no lo hicieron.

4. Recordar a los Gobiernos la necesidad de acelerar las medidas para conseguir los recursos económicos requeridos por los programas con el fin de no aumentar los costos por la prolongación innecesaria de los trabajos de erradicación.

5. Recomendar a la Oficina Sanitaria Panamericana que continúe realizando investigaciones en cooperación con los países, con el propósito de obtener soluciones a los problemas biológicos y operacionales.

6. Recomendar el rociado intradomiciliario con DDT como elemento básico de ataque en los programas de erradicación de la malaria utilizando métodos complementarios como lucha antilarvaria, tratamiento colectivo, etc., donde sea necesario.

7. Acelerar la coordinación entre los servicios locales de salud, ya sean gubernamentales, autárquicos o privados, y los programas de erradicación de la malaria, incluyendo el tratamiento de cura radical del mayor número posible de enfermos.

8. Agradecer la valiosa colaboración prestada a los Gobiernos por la Organización Panamericana de la Salud, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno de los Estados Unidos de América, por medio de su Agencia para el Desarrollo Internacional, a las campañas durante 1965.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966.)



RESOLUCION XIV CSP17.R14ES

CALCULO DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA ERRADICACION  
DE LA MALARIA EN LAS AMERICAS

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el informe sobre el cálculo de los requerimientos para la erradicación de la malaria en las Américas (Documento CSP17/5);

Considerando el esfuerzo creciente de los Gobiernos por financiar en forma adecuada sus campañas de erradicación de la malaria;

Teniendo en cuenta que la Organización Panamericana de la Salud sólo podrá continuar proporcionando a los Gobiernos la asistencia técnica requerida con el importante auxilio del Fondo Especial de Malaria, además de las aportaciones de los presupuestos ordinarios de la OPS y la OMS;

Teniendo en cuenta el plan aprobado de aumento anual del presupuesto ordinario de la OPS hasta completar la suma de dos millones de dólares destinada a financiar su asistencia al programa continental de erradicación de la malaria;

Considerando que la Oficina Sanitaria Panamericana necesita de mayor número de especialistas para poder cumplir con sus responsabilidades en el programa de erradicación de la malaria,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las cantidades que se estiman necesarias para el Fondo Especial de la Organización Panamericana de la Salud para la erradicación de la malaria.
2. Reiterar a los Gobiernos su profunda satisfacción por los esfuerzos que realizan para proveer a las campañas los recursos necesarios para continuarlas.
3. Expresar su gratitud al Gobierno de los Estados Unidos de América por su extraordinaria colaboración a las campañas de erradicación de la malaria del Hemisferio.
4. Insistir en la necesidad de mantener el Fondo Especial de Malaria de la OPS mediante contribuciones voluntarias hasta que el presupuesto ordinario disponga de los recursos necesarios para financiar el programa en asociación con los recursos de la OMS.
5. Reiterar a los Gobiernos que cooperen con la Oficina Sanitaria Panamericana facilitando personal técnico para intensificar su asistencia al programa continental de erradicación de la malaria.

(Aprobada en la décimatercera sesión plenaria,  
celebrada el 9 de octubre de 1966.)

RESOLUCION XV CSP17.R15ES

PROGRAMA DE LIBROS DE TEXTO PARA ESTUDIANTES DE MEDICINA

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el programa propuesto de suministro de libros de texto para estudiantes de las escuelas de medicina en la América Latina (Documento CSP17/27);

Teniendo en cuenta el valor y la trascendencia de dicho programa para la formación profesional de los futuros médicos de las Américas;

Teniendo en cuenta el interés expresado por las universidades y escuelas de medicina en este programa;

Teniendo en cuenta el interés expresado por la Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades (Escuelas) de Medicina, organismo reconocido por el Consejo Directivo como representativo de las facultades y escuelas de medicina de las Américas;

Reconociendo la factibilidad y utilidad del referido programa en la forma propuesta;

Considerando que este proyecto puede tener importantes proyecciones para cubrir en forma similar otras profesiones de la salud;

Considerando también que el programa de libros propuesto puede complementarse ventajosamente con otro material de enseñanza que facilite y mejore el proceso del aprendizaje; y

Teniendo en cuenta que el Comité Ejecutivo en su 54a Reunión invitó al Director a continuar sus gestiones para llevar a la realidad el referido proyecto y recomendó a la Conferencia que autorizara al Director a firmar los contratos de préstamo que fueren necesarios,

RESUELVE:

1. Destacar la importancia del proyecto y su trascendencia para una mejor formación profesional de los médicos y otro personal de salud en las Américas, ya que dichos textos de estudio estarán basados en los más avanzados procesos educacionales.

2. Felicitar al Director por la iniciativa e instruirlo a que prosiga sus gestiones con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) u otros organismos para lograr el financiamiento del programa de suministro de libros de texto para estudiantes de las escuelas de medicina de la América Latina.

3. Autorizar al Director a negociar con el BID u otros organismos los términos más favorables posibles para la financiación del programa e informar al Comité Ejecutivo el resultado de estas gestiones y lo que representaría en el presupuesto regular y en las actividades del personal de la Organización. Este informe podría ser hecho en una sesión especial o por otros medios si fuera necesario a fin de poner en marcha el programa a la mayor brevedad posible.

4. Instruir al Comité Ejecutivo para que otorgue su aprobación al acuerdo de préstamo si estima que los términos del mismo son los más satisfactorios y convenientes.

5. Autorizar al Director para que acepte de los Gobiernos Miembros el pago en moneda nacional de los libros de texto y materiales de enseñanza, dentro de la capacidad de la Organización para utilizar estas monedas en sus programas en aquellos casos especiales en los cuales no sea posible obtener dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

RESOLUCION XVI CSP17.R16 ES

POLITICA Y PROGRAMA DE INVESTIGACIONES DE LA  
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Visto el informe sobre las actividades de investigación realizadas en los cuatro años últimos;

Enterada del ofrecimiento de fondos adicionales que han hecho las Delegaciones de la Argentina, Brasil y Uruguay para facilitar la expansión ulterior del programa de investigaciones de la OPS;

Teniendo presente que en la Resolución XXVI de la XVI Conferencia Sanitaria Panamericana se encarece la importancia del adiestramiento en investigación y se encomienda al Director que "realice todas las gestiones posibles para incrementar la labor de investigación de la Organización, inclusive proyectos específicos y su financiamiento, en beneficio mutuo de los países de la Región";

Entendiendo que la solución de los problemas de investigación y adiestramiento planteados en la Región han de buscarla los propios países, sea mediante una acción nacional, sea en colaboración unos con otros, y recordando que con motivo del Quinto Aniversario de la Alianza para el Progreso el Presidente de los Estados Unidos de América declaró refiriéndose a esta cuestión: "Ha llegado el momento de desarrollar instituciones multinacionales para la enseñanza superior de ciencia y tecnología";

Considerando que el aumento de los fondos disponibles para la ayuda directa a las investigaciones y a la formación de investigadores, con un ajuste más adecuado a las prioridades de investigación establecidas por la OPS, serviría:

- 1) para hacer posible la ejecución de proyectos de investigación de importancia crítica para la salud en las Américas;
- 2) para facilitar el fortalecimiento de los centros de investigación y de enseñanza superior en las Américas y,
- 3) para atenuar en consecuencia los movimientos migratorios de personal de salud, hombres de ciencia e ingenieros de los Países Miembros que tienen planteado este problema,

RESUELVE:

1. Felicitar al Director por los resultados conseguidos por la Organización en materia de investigaciones.
2. Autorizar al Director para que establezca un Fondo Especial para Investigaciones.
3. Invitar a los Gobiernos a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Especial.
4. Pedir al Director que procure la ampliación del Fondo Especial mediante contribuciones voluntarias adicionales de fundaciones y de otros posibles donantes.

5. Pedir al Director que, teniendo en cuenta las demás prioridades del programa y los límites de las asignaciones presupuestarias consigne créditos para el desarrollo ulterior del programa de investigaciones en los futuros presupuestos ordinarios de la OPS.

6. Pedir al Director que estudie los medios de aumento y ampliación de los centros multinacionales existentes en las Américas para el adiestramiento y la investigación en ciencias biológicas y en medicina, y que presente las oportunas propuestas en la XVII Reunión del Consejo Directivo.

7. Dar las gracias a los Gobiernos de Argentina, Brasil y Uruguay por las contribuciones que han ofrecido a la Organización para el desarrollo ulterior del programa de investigaciones.



RESOLUCION XVII CSP17.R17ES

MIGRACION DE PROFESIONALES

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Visto el informe preparado para la Organización sobre "Movimientos migratorios de personal de salud, hombres de ciencias e ingenieros de América Latina";

Enterada del grave problema que plantea en muchos países latinoamericanos la emigración de personas de gran valía a los Estados Unidos y otros países, y teniendo presente que ese movimiento migratorio resulta estimulado por distintos factores, lo mismo en los países de origen que en los de inmigración;

Considerando que la adopción en los Estados Unidos y en los países latinoamericanos de las medidas necesarias para moderar esa emigración de profesionales permitiría:

- 1) aumentar la capacidad de desarrollo económico y cultural de los países interesados;
- 2) fortalecer las universidades y
- 3) facilitar la prestación de servicios de salud más adecuados,

RESUELVE:

1. Pedir a los Gobiernos Miembros que adopten medidas apropiadas para reforzar sus respectivas políticas nacionales de fomento de los programas de investigación y adiestramiento en salud y en ciencias, con lo que se darán a los nacionales de cada país alicientes para no emigrar.

2. Encargar al Director que siga estudiando las funciones que la Organización y los Gobiernos Miembros deberían asumir para moderar los movimientos migratorios internacionales de personal profesional y que presente en la XVII Reunión del Consejo Directivo un informe sobre la situación, acompañado de propuestas para una acción ulterior.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966)

RESOLUCION XVIII CSP17.R18ES

ESTADO DE LA ERRADICACION DE LA VIRUELA EN LAS AMERICAS  
Y CALCULO DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LOGRARLA

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el Documento CSP17/20, Rev. 1, Addendum I, sobre estado de la erradicación de la viruela en las Américas y cálculo de los requerimientos para lograrla;

Teniendo en cuenta las resoluciones adoptadas por los Cuerpos Directivos de la Organización Panamericana de la Salud, que se remontan a 1949 y de la Organización Mundial de la Salud y en especial la Resolución XXX de la XVI Reunión del Consejo Directivo que recuerda y confirma las anteriores y señala que la erradicación de la viruela es uno de los objetivos principales de la Organización pero que su realización ha de ser obra de los Gobiernos; y

Vista la Resolución XVI de la 54a Reunión del Comité Ejecutivo que indica medios eficaces para hacer posible la simultaneidad y coordinación de los programas nacionales de vacunación antivariólica dentro de una política general de cooperación internacional,

RESUELVE:

1. Tomar nota del Documento CSP17/20, Rev. 1, Addendum I, sobre estado de la erradicación de la viruela en las Américas y cálculo de los requerimientos para lograrla.

2. Recomendar a los Gobiernos en cuyo territorio persiste la viruela que inicien cuanto antes, los correspondientes programas de erradicación.

3. Recomendar a los Gobiernos de los países en que la viruela ha sido eliminada que continúen con los programas de mantenimiento y vigilancia epidemiológica hasta que la enfermedad sea erradicada del Continente.

4. Recomendar a los Gobiernos que se presten ayuda recíproca, técnica o material, para el desarrollo de programas de erradicación de la viruela así como también para las fases de mantenimiento y de vigilancia epidemiológica.

5. Recomendar a los Gobiernos que pongan especial cuidado en la preparación de la vacuna antivariólica para que reúna las exigencias de potencia y de pureza establecidas por las normas internacionales, instándoles a que utilicen los servicios de los laboratorios de referencia con los cuales la Oficina Sanitaria Panamericana ha celebrado contratos con este propósito.

6. Recomendar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana que prosiga su labor de coordinación de los programas de erradicación de la viruela en las Américas y preste a los países la asesoría técnica necesaria para llevarlos a cabo.

7. Instruir al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana a que proporcione ayuda material a los países, dentro de los recursos presupuestarios disponibles, haciéndola llegar a los Gobiernos a medida que lo requiera el progreso de los programas y de acuerdo con las necesidades de cada una de sus etapas.

8. Recomendar a los países que han emprendido programas de erradicación de la viruela, que, a fin de establecer una coordinación eficaz entre todos los esfuerzos, los funcionarios encargados de esos programas se reúnan periódicamente para intercambiar informaciones sobre la marcha de las actividades, para estudiar y resolver los problemas que puedan plantearse y para dar a conocer las novedades de posible interés para otros países.

9. Pedir al Director de la OSP que adopte disposiciones para ayudar a los países en la organización de esas reuniones y que comunique los resultados a los demás países interesados.

RESOLUCION XIX CSP17.R19 ES

ESTADO DE LA ERRADICACION DEL Aedes Aegypti EN LAS AMERICAS

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el Informe del Director sobre la campaña de erradicación del Aedes aegypti en las Américas (Documento CSP17/14);

Teniendo en cuenta que ya transcurrieron 19 años desde que el Consejo Directivo encomendó a la Oficina Sanitaria Panamericana la erradicación del mosquito de este Hemisferio;

Considerando que, no obstante los resultados obtenidos hasta ahora, son todavía muchas las áreas infestadas por el vector en las Américas;

Teniendo en cuenta que, en los últimos cuatro años, sólo en muy limitadas áreas la campaña de erradicación hizo algún progreso, y que en varios países y territorios la situación, durante ese período, en realidad ha empeorado considerablemente;

Teniendo en cuenta que las extensas áreas todavía infestadas por el Aedes aegypti, principalmente cuando se ha generalizado la resistencia del vector a los insecticidas clorados, constituyen peligrosas fuentes de reinfestación para los países y territorios ya libres del mosquito;

Considerando que las frecuentes reinfestaciones que de hecho han estado ocurriendo en diversas áreas ponen en peligro el éxito mismo de la campaña continental;

Considerando que ese peligro solo desaparecerá si se elimina rápidamente el mosquito de las áreas todavía infestadas en el Hemisferio; y

Teniendo en cuenta que ya se dispone de insecticidas con los cuales se puede eliminar el Aedes aegypti resistente a los clorados,

RESUELVE:

1. Encarecer a los Gobiernos de los países y territorios ya libres del Aedes aegypti que mantengan un estricto servicio de vigilancia contra la reinfestación, y que dicho servicio tome todas las medidas necesarias para evitar la introducción del mosquito en esas áreas.

2. Encarecer a los Gobiernos de los países y territorios todavía infestados que adopten las medidas oportunas para eliminar las dificultades de orden administrativo que puedan estar impidiendo el progreso de sus campañas, y que concedan la máxima prioridad a la provisión de los fondos, del personal y de los materiales necesarios para completar dichas campañas cuanto antes.

3. Encomendar al Director que adopte todas las medidas necesarias para intensificar y acelerar la campaña continental de modo que se complete lo más pronto posible la erradicación del Aedes aegypti en las Américas.

4. Autorizar al Director para que obtenga medios de financiamiento para conseguir la pronta erradicación del Aedes aegypti.

5. Encomendar al Director que estudie y ponga en práctica los sistemas adecuados para que la campaña de erradicación del Aedes aegypti se haga coordinada y simultáneamente en todos los países que aún tienen el problema. Entre los medios para lo anterior se sugiere la reunión frecuente y periódica, bajo los auspicios de la Oficina, de las autoridades que tienen en cada país la responsabilidad de los programas.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966)



RESOLUCION XX CSP17.R20ES

CRITERIOS DE ERRADICACION DEL Aedes aegypti

LA XVII CONFRENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Teniendo en cuenta que la Oficina Sanitaria Panamericana ha establecido los requisitos que deben cumplirse para que los Cuerpos Directivos de la Organización Panamericana de la Salud puedan aceptar la declaración de erradicación del Aedes aegypti en un país o territorio;

Considerando que entre esos requisitos, incluidos en la "Guía de los Informes de la Campaña de Erradicación del Aedes aegypti en las Américas" (Publicaciones Varias, Nº 49, Organización Panamericana de la Salud, Washington, D. C., 1960), no se encuentra disposición alguna relacionada con la presencia de colonias de Aedes aegypti en laboratorios situados en áreas de las cuales este vector ya fue erradicado;

Considerando que la existencia de colonias del mosquito en un país ya libre del mismo constituye una posible fuente de reinfestación, no sólo para dicho país, sino también para los demás países de las Américas que ya terminaron la erradicación del Aedes aegypti;

Teniendo en cuenta que en la América del Sur ya se ha comprobado en dos ocasiones que la existencia de colonias de Aedes aegypti en localidades donde el mosquito encuentra condiciones ecológicas propicias puede fácilmente dar lugar a la reinfestación de dichas localidades;

Considerando que, aún cuando las colonias del mosquito se encuentran en áreas ecológicamente desfavorables, existe la posibilidad de que Aedes aegypti oriundo de esas colonias sea llevado a áreas en las que las condiciones ecológicas permiten el desarrollo del vector;

Teniendo en cuenta que la Oficina Sanitaria Panamericana, no obstante haber omitido referirse a colonias de Aedes aegypti al establecer los criterios de erradicación, considera que no se debe permitir la presencia de colonias de Aedes aegypti en las áreas de las cuales el vector fue erradicado, y viene sistemáticamente recomendando a los respectivos Gobiernos la eliminación de todas las colonias del mosquito existentes en dichas áreas;

Teniendo en cuenta que esa política es absolutamente correcta pues la eliminación de colonias del mosquito de las áreas ya libres del mismo está implícito en el propio concepto de erradicación; y

Considerando que es imprescindible que la Organización Panamericana de la Salud adopte formalmente una política sobre este asunto,

RESUELVE:

1. Aprobar los requisitos de erradicación establecidos por la Oficina Sanitaria Panamericana e incluidos en la mencionada "Guía de los Informes de la Campaña de Erradicación del Aedes aegypti en las Américas".

2. Confirmar que esos requisitos deben cumplirse cabalmente antes de que los Cuerpos Directivos de la Organización Panamericana de la Salud puedan declarar a un país o territorio libre del Aedes aegypti.

3. Establecer que, además de los mencionados requisitos, un país o territorio, para ser considerado libre del vector por dichos Cuerpos Directivos, deberá satisfacer las siguientes condiciones:

a) Eliminar todas las colonias del Aedes aegypti existentes en áreas de su territorio en las cuales el vector encuentra condiciones ecológicas propicias para su desarrollo;

b) No permitir la existencia de cualquier colonia del mosquito sino en centros de investigación de comprobada idoneidad situados en áreas ecológicamente desfavorables al vector;

c) Exigir que las colonias del vector existentes en esas áreas desfavorables sean permanentemente mantenidas en condiciones que no permitan que el país o territorio pueda ser reinfestado por Aedes aegypti oriundo de dichas colonias.

4. Recomendar al Director que tome las medidas necesarias para que un grupo de expertos en la materia se reúna, bajo los auspicios de la Organización Panamericana de la Salud para establecer las condiciones que esas colonias deben satisfacer para que su presencia en un país o territorio no impida que el mismo pueda ser considerado libre del Aedes aegypti por los Cuerpos Directivos de la Organización.

5. Solicitar al Director que las condiciones establecidas por el mencionado grupo de expertos sean sometidas a la consideración del Consejo Directivo en su próxima reunión y, una vez aprobadas por el Consejo, sean llevadas al conocimiento de los Gobiernos interesados.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966)

RESOLUCION XXI CSP17.R21ES

ESTADO DE LOS PLANES NACIONALES DE SALUD

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el informe del Director sobre el estado de los planes nacionales de salud (Documento CSP17/10);

Reconociendo la importancia de la planificación sistemática en materia de salud dentro de la estructura de los planes nacionales de desarrollo económico y social; y

Reconociendo la aportación hecha por la Organización al colaborar con los Gobiernos en la elaboración de métodos sistemáticos para el análisis y planificación nacional de la salud,

RESUELVE:

1. Felicitar al Director por el informe presentado, en el que puede apreciarse el progreso sustancial logrado por los diversos Gobiernos en el campo de la planificación de la salud desde la última Conferencia Sanitaria Panamericana.

2. Recomendar al Director:

a) Que la Organización continúe e intensifique su asistencia a los Gobiernos en el desarrollo ulterior de la planificación en salud,

especialmente en el proceso de macroanálisis de las situaciones de salud en los países y también durante la fase de ejecución de los planes nacionales de salud, y que siga prestando ayuda para el adiestramiento de planificadores de salud en cursos internacionales y nacionales.

b) Que la Organización intensifique su labor de fomento de las investigaciones a fin de mejorar la metodología de la planificación y que estimule el intercambio internacional de información sobre los resultados de dichas investigaciones en las Américas y, a través de la Sede de Ginebra, con otras Regiones de la Organización Mundial de la Salud.

c) Que prosiga sus gestiones, por mediación del Director General de la Organización Mundial de la Salud, para obtener la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o de otras entidades, a fin de establecer un Centro Panamericano de Planificación de Salud que deberá organizarse en estrecha asociación con el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social.

d) Que prosiga sus gestiones en unión de otros miembros del sistema interamericano, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (CIAP) para conseguir que se atribuya a la salud integrada, la debida prioridad dentro del proceso de planificación del desarrollo económico y social.

e) Que informe, el próximo año, al Consejo Directivo sobre los progresos realizados en el campo de la planificación.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966.)

RESOLUCION XXII CSP17.R22 ES

ASPECTOS DE SALUD RELACIONADOS CON LA DINAMICA DE LA POBLACION

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el informe del Director sobre Dinámica de la Población, Documento CSP17/16, y estudiado las Resoluciones 1) WHA18.49 (1965), 2) WHA19.43 (1966), y 3) IX de la XVI Reunión del Consejo Directivo de la OSP (1965);

Observando que la Resolución 11 -M/66 de la Cuarta Reunión (1965) del Consejo Interamericano Económico y Social recomendó a los Gobiernos que consideren la necesidad de realizar estudios demográficos que tengan en cuenta los aspectos cuantitativos y cualitativos del problema, en especial las relaciones mutuas entre el factor población y el desarrollo económico y social;

Reconociendo la importancia y repercusiones de un rápido incremento de la población; en todos los aspectos de la vida de las comunidades;

Observando que el instrumento esencial para el proceso de desarrollo es el elemento humano especializado en todos los niveles de planificación y operaciones, y que hay escasez de profesionales adiestrados e investigadores en el campo de la dinámica de la población en sus relaciones con el desarrollo nacional; y

Reconociendo que el componente salud debe formar parte integrante de todos los programas y proyectos de desarrollo nacional y que, para lograrlo,

es conveniente y necesaria la colaboración entre la Organización y los diversos organismos de cooperación internacional competentes, ya sean bilaterales o multilaterales, oficiales o voluntarios,

RESUELVE:

1. Aprobar las iniciativas adoptadas por el Director, al cumplir las correspondientes Resoluciones de la OMS/OPS, mediante aplicación de las siguientes medidas:

- a) establecimiento de centros de educación e investigación regionales sobre los aspectos de salud de la dinámica de la población;
- b) establecimiento dentro de la estructura de la Oficina Sanitaria Panamericana de una Unidad de Salud y Dinámica de la Población, inclusive un Centro de Información sobre la Población (CIP).

2. Felicitar al Director por la amplitud y alcance de las actividades actuales del programa de la Organización y recomendar que esta labor adquiera mayor desarrollo de acuerdo con las solicitudes de cooperación de los Gobiernos.

3. Invitar al Director a cooperar con otros organismos del Sistema Interamericano y de las Naciones Unidas a fin de asegurar al sector de la salud la plena participación en programas internacionales dedicados a la dinámica de la población.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966)

RESOLUCION XXIII CSP17.R23ES

PLANIFICACION DE HOSPITALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo tomado conocimiento del Informe del Director sobre Planificación de Hospitales y otros Servicios de Salud (Documento CSP17/19);

RESUELVE:

1. Tomar nota con complacencia de los progresos alcanzados en el programa de Administración de Servicios de Atención Médica.
2. Agradecer a la OEA y al BID la eficiente colaboración que han prestado hasta el momento a este programa y hacer votos porque ella se mantenga e intensifique en el futuro.
3. Confirmar en todas sus partes la política formulada por el Director de la Oficina en esta materia y recomendar que se refuerce el programa, especialmente en lo que se refiere a las acciones en los países.
4. Recomendar a los Gobiernos que incorporen las instituciones de salud y las de seguridad social a los estudios para la formulación de los planes nacionales de salud.
5. Solicitar al Director de la Oficina que informe anualmente al Consejo Directivo y, en su oportunidad, a la XVIII Conferencia Sanitaria Panamericana sobre los progresos alcanzados por los países de las Américas en la organización y administración de servicios integrados de salud.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966)



RESOLUCION XXIV CSP17.R24 ES

## INFORME SOBRE LA RECAUDACION DE LAS CUOTAS

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Visto el Informe sobre la Recaudación de las Cuotas (Documento CSP17/24 y Revisiones 1 y 2) y enterada de los datos y las observaciones del Informe Financiero del Director y el Informe del Auditor Externo para 1965 (Documento Oficial No. 68);

Enterada de que los pagos de cuotas atrasadas han aumentado considerablemente y de que el número de países con atrasos superiores a dos anualidades es el más bajo de los registrados en varios años;

Reconociendo que la recaudación de las cuotas del ejercicio en curso ha mejorado también considerablemente; y

Persuadida de la importancia que tiene el pago íntegro y puntual de las cuotas anuales para asegurar la financiación de la totalidad del programa aprobado,

## RESUELVE:

1. Tomar nota del Informe sobre la Recaudación de las Cuotas (Documento CSP17/24 y Revisiones 1 y 2) y de los datos y las observaciones del Informe Financiero del Director y el Informe del Auditor Externo para 1965 (Documento Oficial No. 68).

2. Felicitar a los Gobiernos por los progresos realizados en la liquidación de las cuotas atrasadas y encarecerles que se pongan al corriente en sus pagos lo antes posible.

3. Felicitar al Director por sus esfuerzos para aumentar la proporción de la recaudación de cuotas y recomendarle que siga informando detenidamente a los Gobiernos sobre el estado de esa recaudación y sobre su importancia para el cumplimiento del programa de la Organización.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966)

RESOLUCION XXV CSP17.R25 ES

FONDO ROTATORIO DE EMERGENCIA

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el informe presentado por el Director en el Documento CE54/11 y la Resolución X, aprobada por el Comité Ejecutivo en su 54a Reunión,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe presentado por el Director y de la Resolución X, aprobada en la 54a Reunión del Comité Ejecutivo.
2. Invitar a los Gobiernos a que, cuando reciban la cooperación del Fondo, reembolsen lo antes posible las cantidades adelantadas por éste.
3. Aumentar la cuantía del Fondo a \$100.000 y autorizar al Director a que, para este fin transfiera \$25.000 del Fondo de Trabajo.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966.)

RESOLUCION XXVI CSP17.R26 ES

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA  
OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12.2 del Reglamento del Personal,

RESUELVE:

Tomar nota de las enmiendas al Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana presentadas por el Director en el Anexo al Documento CE54/5 y aprobadas por el Comité Ejecutivo en su 54a Reunión, con entrada en vigor a partir del 1º de enero de 1966.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966.)

RESOLUCION XXVII CSP17.R27 ES

SUELDO DEL DIRECTOR DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Enterada de las modificaciones introducidas con efecto desde el 1 de enero de 1966 en la escala de sueldos de los funcionarios de contratación internacional titulares de puestos clasificados;

Habiendo tomado nota de la decisión del Comité Ejecutivo de aprobar la propuesta del Director de fijar el sueldo del Director Adjunto en \$21.000 por año y el del Subdirector en \$20.000 por año, con efecto a partir del 1 de enero de 1966;

Teniendo en cuenta la Resolución EB/37.R4 en la que se establece el sueldo de los Directores Regionales de la OMS; y

Considerando la función que corresponde al Director como el más alto funcionario de la Oficina Sanitaria Panamericana, el organismo interamericano especializado en salud de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

Fijar el sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana al nivel de \$22.000 por año, con efecto a partir del 1 de enero de 1966.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria, celebrada el 7 de octubre de 1966)

RESOLUCION XXVIII CSP17.R28 ES

INFORME SOBRE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el informe presentado por el Director (Documento CE54/7, Rev. 1) en relación con los trabajos efectuados para completar las instalaciones y servicios del edificio de la Sede, y con la adquisición de espacio para ampliar la Oficina de la Zona VI, así como para atender otras necesidades de espacio destinado a la Oficina de la Zona IV; y

Considerando que en dicho informe se da cuenta de que los Gobiernos de Argentina, Barbada, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Guatemala, Haití, Honduras, México, Perú, Surinam, Trinidad y Tabago, Venezuela, y España, así como la Pharmaceutical Manufacturer's Association y la señora Carlota de Inurria, han efectuado diversas donaciones de obras de arte para el edificio de la Sede,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe presentado por el Director sobre los edificios e instalaciones (Documento CSP17/18).

2. Expresar su agradecimiento a los Gobiernos de Argentina, Barbada, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Guatemala, Haití, Honduras, México, Perú, Surinam, Trinidad y Tabago, Venezuela, y España, así como a la Pharmaceutical Manufacturer's Association y a la señora Carlota de Inurria, por las obras de arte donadas para el nuevo edificio de la Sede.

3. Tomar nota de las necesidades de espacio adicional para la Oficina de la Zona IV y expresar su conformidad con las medidas proyectadas por el Director de adquirir una casa para obtener el espacio necesario y de conseguir espacio adicional para ampliar la Oficina de la Zona VI.

4. Encomendar al Director que informe sobre el asunto en una futura reunión del Comité Ejecutivo si lo estima necesario.

5. Manifestar su agradecimiento a los Miembros del Subcomité Permanente de Edificios y Obras por su valiosa ayuda en las actividades relacionadas con este asunto.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966)

RESOLUCION XXIX CSP17.R29 ES

TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CADAVERES

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Teniendo en cuenta que el Comité Ejecutivo en su 54a Reunión consideró detenidamente el proyecto de normas preparado por un Comité de Expertos reunido en Washington, el 13-15 de diciembre de 1965, que tuvo a su disposición un Informe de un Grupo de Estudio celebrado en agosto del mismo año;

Teniendo en cuenta que un Grupo de Trabajo de la 54a Reunión del Comité Ejecutivo preparó un nuevo texto del proyecto de normas;

Considerando las comunicaciones transmitidas por los Gobiernos y autoridades sanitarias en relación al asunto de que se trata; y

Vista la Resolución XVIII de la 54a Reunión del Comité Ejecutivo,

RESUELVE:

1. Aprobar y transmitir a los Gobiernos de la Organización la Declaración y Normas relativas al Transporte Internacional de Cadáveres siguientes:

"DECLARACION

Las mayores facilidades de las actuales comunicaciones y el considerable aumento del turismo dan al transporte internacional de cadáveres un interés práctico que justifica el establecimiento de normas uniformes sobre la materia.



El transporte internacional de cadáveres debe simplificarse para no aumentar los problemas de las familias con una tramitación complicada e innecesaria que parece olvidar los aspectos sentimentales y sociales que envuelven estos casos.

La simplificación del procedimiento administrativo aplicable a las autorizaciones para el transporte internacional de cadáveres es posible si se tiene en cuenta que, contrariamente a una opinión arraigada, el cadáver no constituye un peligro sanitario, ni aun en los casos de muerte por enfermedad cuarentenable, u otra transmisible, ya que este carácter desaparece cuando se recurre a un embalsamamiento adecuado.

La práctica del embalsamamiento podría generalizarse en las Américas por constituir el método más adecuado para la conservación de cadáveres, sin perjuicio de utilizar otros métodos más sencillos e igualmente eficaces.

#### Definiciones

Artículo 1. Se entiende por transporte internacional de cadáveres el que se efectúa desde el país donde ocurrió el fallecimiento, al de su destino final después de la defunción o de la exhumación.

Artículo 2. El transporte de cadáveres que se realiza entre distritos fronterizos dentro de las 48 horas siguientes al fallecimiento no estará sujeto a estas normas.

Artículo 3. A los efectos de las presentes normas, se considerará ataúd impermeable cualquier caja o recipiente, fabricado de cualquier material, que pueda conservarse sellado herméticamente por medio de burletes de plástico o de goma o por medio de revestimiento de metal o material semejante que haya sido soldado o fundido. También podrá colocarse el cadáver en un receptáculo de plástico, sellado al calor o con materiales adhesivos, antes de encerrarlo en un ataúd no impermeable, que a los efectos de estas normas será considerado como ataúd impermeable.

#### Documentación

Artículo 4. Para el transporte internacional de un cadáver se requerirán los siguientes documentos:

- a. Un certificado oficial de causa de defunción, expedido por el registro local de defunciones, u otra autoridad análoga;

- b. Una declaración, de persona autorizada a preparar el cadáver, en la que conste la forma y método en que llevó a cabo la preparación, certificada por autoridad competente, y que el ataúd contiene sólo el cadáver en cuestión, el empaque y las ropas necesarias;
- c. Un permiso de tránsito en el que conste el nombre, apellido y edad del fallecido, expedido por la autoridad competente del lugar en que ocurrió el fallecimiento, o el de la sepultura en caso de que se trate de restos mortales exhumados; y
- d. El traslado de cadáveres irá acompañado de copias de la documentación indicada en los apartados a), b) y c) y el ataúd irá identificado exteriormente mediante una placa inamovible o por cualquier otro medio en un lugar visible en que conste nombre, edad, sexo y lugar de destino final.

#### Medidas sanitarias

Artículo 5. Los cadáveres estarán sujetos a las siguientes medidas:

- a. Lavado general con un desinfectante eficaz, desinfección de todos los orificios, obturación de los mismos con algodón empapado también con un desinfectante efectivo, envoltura del cadáver en una mortaja empapada por un buen desinfectante y colocación en un ataúd impermeable; o
- b. Embalsamamiento adecuado (arterias y cavidades) y colocación del cadáver en un ataúd impermeable; o
- c. Embalsamamiento adecuado (arterias y cavidades) y colocación del cadáver en un receptáculo de plástico, sellado al calor o con materiales adhesivos, antes de encerrarlo en un ataúd no impermeable.

#### Requisitos de expedición

Artículo 6. El cadáver preparado para el transporte internacional debe colocarse en un ataúd impermeable. Cuando la causa del fallecimiento sea una enfermedad cuarentenable de las definidas en el Reglamento Sanitario Internacional, el cadáver debe ser embalsamado (arterias y cavidades) y colocado en un ataúd impermeable.

El ataúd impermeable deberá cerrarse herméticamente y puede ser expedido sin ninguna otra envoltura (salvo en el caso de transporte marítimo); o bien, para los fines de protección, puede ser colocado en un cajón de madera o de otro material para evitar el movimiento. También puede envolverse con una tela especialmente destinada a tal efecto.

Traslado por vía terrestre, aérea y marítima

Artículo 7. Las disposiciones que regirán en el transporte por ferrocarril, son las siguientes:

- a. El ataúd impermeable puede transportarse en un compartimiento de equipaje de un vagón de pasajeros.
- b. Cada país determinará el plazo dentro del cual el cadáver deberá ser retirado de la estación de destino.

Cuando se trate de traslado por carretera el ataúd impermeable se transportará de preferencia en un furgón funerario cerrado o en un camión o automóvil, siempre que se acomode en forma que evite el movimiento.

El ataúd impermeable se puede transportar, además, en el compartimiento de equipaje de un avión de pasajeros o en una aeronave de carga, y se puede instalar en el fèretro una abertura o válvula de seguridad, con tal que se hayan tomado precauciones para evitar el escape de líquidos o gases nauseabundos.

En los casos en que se use la vía marítima el ataúd impermeable, a fin de evitar el movimiento, se colocará dentro de una caja de madera u otro material, o se envolverá en una tela especialmente destinada a tal efecto.

Disposición común

Artículo 8. Cualquiera que sea la vía de transporte, junto con el ataúd sólo se podrán enviar coronas, flores u otros objetos funerarios análogos, cuando lo autoricen las disposiciones vigentes del país de destino.

Disposiciones finales

Artículo 9. Las formalidades anteriores podrán ser reducidas mediante acuerdos bilaterales o por decisiones convenidas en casos particulares.

Artículo 10. El traslado de restos extraídos de las fosas después de haber cumplido el plazo fijado por las disposiciones vigentes y el de cenizas no estará sujeto a medidas sanitarias u otras especiales."

2. Recomendar a los Gobiernos que apliquen las anteriores normas en la forma que estimen más apropiada.

3. Invitar a los Gobiernos a que comuniquen al Director de la Oficina las medidas tomadas con el fin de poner en vigor las mencionadas normas a fin de que pueda dar cuenta de ellas a los demás Gobiernos y a los Cuerpos Directivos de la Organización.

4. Instar al Director a que procure en la forma que juzgue procedente que los Gobiernos de la Organización tomen las medidas apropiadas para poner en vigor en sus respectivos territorios las normas sobre Transporte Internacional de Cadáveres que figuran en el apartado 1 de la presente Resolución.

5. Recomendar al Director que dé traslado de esta Resolución al Director General de la Organización Mundial de la Salud.

RESOLUCION XXX CSP17.R30ES

RELACIONES DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
CON OTROS ORGANOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el informe del Director sobre las Cuartas Reuniones Anuales del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel de Expertos y al Nivel Ministerial (Documento CSP17/22, Anexo I);

Considerando las recomendaciones relacionadas con el sector salud y actividades de la OPS, como organismo especializado del Sistema Interamericano y aprobadas en dichas reuniones;

Teniendo en cuenta las recomendaciones sobre principios sociales aprobadas por la Cuarta Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, para su incorporación a la Carta de la OEA; y

Vistas las Resoluciones XII y XIV de la 54a Reunión del Comité Ejecutivo y la Resolución XV de la XVI Reunión del Consejo Directivo de la OPS, XVII Reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas,

RESUELVE:

1. Felicitar al Director por las actividades y gestiones desarrolladas en las reuniones del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES)

desde la aprobación del Acta de Bogotá, que han incorporado el sector salud al desarrollo dándole la atención que merece por su importancia fundamental para el bienestar económico y social de los pueblos de las Américas.

2. Tomar nota del informe del Director sobre las Cuartas Reuniones Anuales del CIES al Nivel de Expertos y al Nivel Ministerial, celebradas en Buenos Aires del 15 de marzo al 1º de abril de 1966; la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria que tuvo lugar en Río de Janeiro del 17 al 30 de noviembre de 1965, la Reunión de la Comisión Especial para la Preparación de un Anteproyecto de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reunida en Panamá del 25 de febrero al 1º de abril de 1966 (Documento CSP17/22, Anexo I) y la Cuarta Reunión Extraordinaria del CIES.

3. Destacar la importancia de las resoluciones aprobadas en las Cuartas Reuniones del CIES al Nivel Ministerial sobre salud y planificación del desarrollo; población; coordinación permanente de las oficinas de planificación y mejoramiento de las técnicas de planificación; mejoramiento de las estadísticas de los países latinoamericanos; la seguridad social en el marco de la Alianza para el Progreso; Estatuto del Fondo Interamericano para Situaciones de Emergencia, y estudio para el futuro financiamiento del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa.

4. Encomendar al Director que continúe desarrollando y fortaleciendo las relaciones de la Organización con el CIES y con el Comité

Interamericano de la Alianza para el Progreso (CIAP), con el objeto de integrar las actividades de salud en los programas de desarrollo económico y social.

5. Instar al Director para que gestione la inclusión en los programas de las futuras reuniones del CIES, de temas directamente relacionados con la salud de los pueblos de este Hemisferio y señalar la conveniencia que, en las convocatorias dirigidas a los Gobiernos, se les invite a incluir en sus delegaciones técnicos de los servicios de salud, a fin de que aporten sus conocimientos y experiencia al examen de dichos temas.

6. Encomendar al Director que lleve a cabo gestiones tendientes a que en los Programas de Temas de la próxima Reunión de Jefes de Estado se incluyan aquellos problemas de salud que, por sus características y extensión, requieren soluciones del más alto nivel.

7. Recomendar al Director que siga prestando atención a las reuniones sobre la reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, con el fin de mantener el reconocimiento de la Organización Panamericana de la Salud como organismo especializado interamericano, y de que la salud continúe siendo uno de los principios fundamentales que inspiren la acción de la OEA y de los Gobiernos.

RESOLUCION XXXI CSP17.R31 ES

CENTRO PANAMERICANO DE FIEBRE AFTOSA

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Reconociendo la importancia que tiene el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa para el desarrollo económico y el estado nutricional de las Américas, el que cuenta con la contribución y el apoyo del Gobierno del Brasil en calidad de país huésped, es administrado por la Oficina Sanitaria Panamericana y financiado con arreglo al Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos;

Reconociendo la importante labor que el Centro ha desarrollado en educación y adiestramiento, asesoría a los Gobiernos, e investigación de diversos problemas para acelerar la reducción de la incidencia de la enfermedad;

Teniendo en cuenta el grave problema financiero que ha surgido del hecho de que el presupuesto aprobado recientemente para el Centro por el Consejo Interamericano Económico y Social en sus Cuartas Reuniones Anuales, en marzo de 1966, y correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 1966 y el 30 de junio de 1967, resulta insuficiente para mantener las actividades incluso al nivel de 1965;

Estimando que el Centro ha llegado a una fase en que la ampliación de servicios es urgentemente necesaria para colaborar con los Gobiernos en la planificación y ejecución de programas nacionales de inmunización;



Teniendo en cuenta la resolución de las Cuartas Reuniones Anuales del Consejo Interamericano Económico y Social, en marzo de 1966, en la que se recomienda que la Organización de los Estados Americanos y la Organización Panamericana de la Salud adopten medidas conjuntas para estudiar la manera de establecer un sistema de contribuciones de los países con el fin de asegurar el financiamiento permanente y estable de dicho Centro; y

Considerando que tanto el Banco Interamericano de Desarrollo como el Banco Mundial, junto con reconocer la importancia económica de este programa, han expresado al Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso su propósito de conceder empréstitos a los Gobiernos para financiar programas nacionales de control,

RESUELVE:

1. Poner de relieve la importancia de mantener las actividades del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, administrado por la Oficina Sanitaria Panamericana, a un nivel adecuado para facilitar a los Gobiernos cooperación científica y asesoramiento técnico en la planificación y ejecución de programas nacionales de lucha contra la fiebre aftosa.

2. Expresar su preocupación por la situación financiera inmediata, derivada del insuficiente presupuesto aprobado por el Consejo Interamericano Económico y Social, incluso para mantener el nivel actual de actividades, y encomendar al Director que coopere con la OEA en los esfuerzos encaminados

a obtener el mayor apoyo financiero, con el objeto de evitar la reducción de las actividades actuales y de obtener el aumento progresivo de dicho apoyo según las necesidades del programa.

3. Hacer constar su satisfacción por el hecho de que, en cuanto a las necesidades a largo plazo y de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Comité Interamericano Económico y Social sobre este asunto, el Director ha iniciado un estudio, en colaboración con funcionarios competentes de la Organización de los Estados Americanos, con miras a elaborar un plan para la financiación permanente y estable del Centro.

4. Encomendar al Director que informe al Comité Ejecutivo, en su 56a Reunión, acerca de los progresos realizados al respecto.

RESOLUCION XXXII CSP17.R32 ES

ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL AUXILIAR

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Teniendo en cuenta que, las diversas especialidades de salud pública adolecen de una manifiesta escasez de personal adiestrado en sus distintos grados;

Considerando que, como consecuencia natural del desarrollo de los servicios, son cada día mayores las necesidades de este personal y es de prever que este aumento continúe en el futuro; y

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de que se definan, en cada país, las características y funciones del personal auxiliar que haya de participar en los programas de salud,

RESUELVE:

1. Recomendar a los Gobiernos que, al elaborar los planes de adiestramiento en los distintos Ministerios, se determinen las funciones específicas que haya de desempeñar el personal, se establezcan claramente las necesidades relacionadas con su preparación y se adopten las medidas pertinentes para llevar a cabo dichos planes.
2. Encomendar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana que coopere con los Gobiernos en el estudio y definición de las necesidades

presentes y futuras de personal y en la preparación de instructores para el adiestramiento y supervisión de auxiliares.

3. Recomendar que en las futuras reuniones del Consejo Directivo los Gobiernos presenten un informe sobre el progreso realizado en el adiestramiento y utilización del personal auxiliar en los distintos países y sus experiencias al respecto.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966)

RESOLUCION XXXIII CSP17.R33 ES

RESOLUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS Y DE LA ASAMBLEA MUNDIAL  
DE LA SALUD, DE INTERES PARA EL COMITE REGIONAL

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Visto el Documento CSP17/7 en el que el Director somete a la atención del Comité Regional para las Américas varias resoluciones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Tomar nota de las resoluciones siguientes: EB37.R41, Fusión del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; WHA19.7, Establecimiento de un Fondo de Rotación para el Envío de Material de Enseñanza y de Laboratorio a los Centros de Formación de Personal Médico; WHA19.13, Marcha del Programa de Erradicación del Paludismo; WHA19.16, Programa de Erradicación de la Viruela; WHA19.20, Establecimiento y Gestión de Fundaciones Pro Salud Mundial; WHA19.21, Establecimiento de la "Fundación Dr. A.T. Shousha"; WHA19.33, Instalación de la Sede: Donativos de los Gobiernos; WHA19.40, Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1967: Fondo de Donativos para el Fomento de la Salud; WHA19.43, Actividades que la OMS podría Incorporar a su Programa en Relación con los Aspectos Sanitarios de la Situación Demográfica Mundial; WHA19.48, Salud de los Marinos: Estudio sobre la Naturaleza y la Importancia de los Problemas Planteados y de los Servicios Disponibles; WHA19.50, Programa de Abastecimiento Público de Agua; y WHA19.51, Informes de los Comités de Expertos.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966)

RESOLUCION XXXIV CSP17.R34 ES

EL PROBLEMA DE LAS ENFERMEDADES VENEREAS EN LAS AMERICAS

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el Documento CSP17/25 sobre el estado del problema de las enfermedades venéreas y de los programas de control en las Américas; y

Teniendo en cuenta el conocimiento limitado que se tiene acerca de la incidencia y prevalencia de las enfermedades venéreas cuyo aumento en estos últimos años es objeto de seria preocupación por parte de las autoridades sanitarias en razón, principalmente, de la repercusión social de dichas enfermedades,

RESUELVE:

1. Tomar nota del Documento CSP17/25 sobre el estado del problema de las enfermedades venéreas y de los programas de control en las Américas.
2. Recomendar a los Ministerios de Salud que emprendan estudios para determinar, con la mayor exactitud posible, la incidencia y prevalencia de las enfermedades venéreas, particularmente de la sífilis, en sus respectivos países.
3. Recomendar a las autoridades sanitarias nacionales competentes que organicen servicios apropiados de laboratorio para el diagnóstico de las enfermedades venéreas y que extiendan progresivamente estos servicios hasta atender las necesidades totales de los respectivos territorios.

4. Recomendar a los Ministerios de Salud que lleven a cabo las acciones necesarias para planificar, programar, organizar y evaluar programas de control de las enfermedades venéreas poniéndolos en práctica en el más corto espacio de tiempo posible.

5. Recomendar a los Ministerios de Salud que presten especial atención a las actividades de adiestramiento de personal en los distintos aspectos de los programas de control de las enfermedades venéreas y que traten de conseguir que la enseñanza de las enfermedades venéreas sea una materia obligatoria en el programa de estudios de las escuelas de medicina, enfermería y salud pública.

6. Recomendar a los Gobiernos que preparen cuidadosamente y apliquen programas de educación sanitaria sobre las enfermedades venéreas, con el objeto de formar una conciencia social en los enfermos, sus contactos y la población, en general, que las incorpore abiertamente a las demás enfermedades transmisibles.

RESOLUCION XXXV CSP17.R35 ES

INSPECCION DE LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES FARMACEUTICAS

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Tomando en cuenta el gran interés expresado por los Gobiernos de los países de las Américas en lo referente a la importancia de contar con un adecuado control de medicamentos y preparaciones farmacéuticas, para lo cual es necesario que se establezcan servicios de laboratorio de análisis que permitan cumplir con este fin;

Considerando las Resoluciones WHA17.41 y WHA18.36 de la Asamblea Mundial de la Salud, así como la Resolución XII de la XVI Reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud;

Vistos los informes de los Consultores de la OPS/OMS sobre el establecimiento de Laboratorios Internacionales de Análisis de Productos Farmacéuticos y de la ubicación de los mismos, y los Documentos CSP17/26 (Esp.) de la Oficina Sanitaria Panamericana y CSP17/31 (Esp.) presentado por el Gobierno de Chile; y

Tomando en cuenta las opiniones vertidas por los señores Delegados de los países sobre este tema,



## RESUELVE:

1. Felicitar al Director por sus acciones en orden a estimular y perfeccionar el control de medicamentos y por la asistencia que está prestando a los Gobiernos para organizar laboratorios de control de calidad de medicamentos.
2. Recomendar al Director que continúe y amplíe su colaboración a los países en el establecimiento, desarrollo y perfeccionamiento de sus servicios de control y análisis de preparaciones farmacéuticas.
3. Solicitar al Director que prosiga sus gestiones tendientes al establecimiento de Laboratorios Internacionales de Análisis de Productos Farmacéuticos, que servirían como centros de adiestramiento, investigación y referencia en este campo.
4. Agradecer al Gobierno del Uruguay su cooperación y gran interés por establecer en su país un Laboratorio Internacional de este tipo, para lo cual ha adoptado las medidas oficiales necesarias.
5. Destacar a la consideración de los Gobiernos la importancia de las apreciaciones y recomendaciones que sobre control de calidad de preparaciones farmacéuticas figuran en el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud, presentado en la XIX Asamblea Mundial de la Salud (Ginebra, 3-22 mayo, 1966), Documento A19/P&B/5.

6. Solicitar al Director de la OSP que, por medios conducentes, analice los aspectos relativos al abastecimiento de drogas genéricas y preparados farmacéuticos, en orden a que se obtenga el mayor rendimiento técnico y social de los recursos que en ellos se invierten y que atienda las solicitudes de asistencia técnica que presenten los Gobiernos para normalizar sus actuales regímenes de abastecimiento y control de medicamentos.

7. Solicitar al Director que convoque una reunión de un grupo de especialistas que estudie las necesidades inmediatas y a largo plazo para proveer servicios adecuados de control de la calidad de medicamentos y preparaciones farmacéuticas a los países de las Américas.

8. Solicitar al Director que informe sobre los progresos de este programa en la 56a Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966)

RESOLUCION XXXVI CSP17.R36 ES

PROGRAMA DE SALUD MENTAL

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el informe del Director (Documento CSP17/15) sobre programas nacionales de salud mental;

Teniendo en cuenta la importancia de la salud mental como componente indispensable de la salud integral;

Considerando la necesidad de establecer programas integrados de salud mental dentro de los planes nacionales de salud; y

Reconociendo la importancia de la investigación en salud mental como base para la formulación nacional de programas de asistencia, prevención y rehabilitación,

RESUELVE:

1. Recomendar a los Gobiernos que aún no lo han hecho, la creación de secciones o departamentos de salud mental que formulen programas de carácter nacional incorporados a los planes generales de salud.
2. Instar a la OSP que promueva y coordine un programa de investigación sobre la frecuencia y distribución del alcoholismo y sobre los patrones culturales que condicionan el hábito de ingerir bebidas alcohólicas.

3. Recomendar al Director que continúe promoviendo en el Continente las investigaciones sobre la frecuencia y distribución de la epilepsia.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966.)

RESOLUCION XXXVII CSP17.R37 ES

DISCUSIONES TECNICAS

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el informe presentado por el Relator de las Discusiones Técnicas sobre el tema "Medios para promover y hacer efectiva la coordinación entre los servicios y programas de los Ministerios de Salud, las instituciones de Seguridad Social y otras que desarrollan actividades relacionadas con la salud", celebradas durante la presente Conferencia;

Considerando la importancia de coordinar todos los recursos para obtener un mejor rendimiento de los programas de atención médica patrocinados por diferentes instituciones públicas y privadas; y

Tomando en consideración que algunos países han integrado o están integrando los servicios médicos bajo la dependencia de los Ministerios de Salud,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe de las Discusiones Técnicas y expresar su satisfacción por el desarrollo de las mismas.

2. Agradecer la cooperación de la OEA en la organización y conducción de las Discusiones Técnicas, como asimismo la participación de otros organismos internacionales y de los altos funcionarios de las instituciones de seguridad social que concurrieron a ellas.

3. Recomendar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana que dé la mayor difusión posible a este informe y tome las medidas adecuadas para dar asesoría a los países que lo soliciten, a fin de llevar a la práctica las recomendaciones contenidas en él.

4. Solicitar del Director que presente a la próxima reunión del Consejo Directivo un informe sobre el progreso obtenido en la coordinación de los servicios en los Países Miembros.

RESOLUCION XXXVIII CSP17.R38 ES

SELECCION DE TEMAS PARA LAS DISCUSIONES TECNICAS QUE TENDRAN LUGAR DURANTE LA XVII REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, XIX REUNION DEL COMITE REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMERICAS

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Visto lo dispuesto en los Artículos 1, 2 y 7 del Reglamento de las Discusiones Técnicas,

RESUELVE:

1. Seleccionar el tema "Sistemas para aumentar la cobertura de los servicios de salud en las áreas rurales" para las Discusiones Técnicas que tendrán lugar durante la XVII Reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, XIX Reunión del Comité Regional de la OMS para las Américas.

2. Recomendar al Director que al convocar la XVII Reunión del Consejo Directivo invite a los Gobiernos a incluir en las delegaciones representantes de las instituciones de seguridad social para que participen en las Discusiones Técnicas.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria, celebrada el 7 de octubre de 1966)

RESOLUCION XXXIX CSP17.R39ES

INFORMES DE LOS GOBIERNOS DE LA ORGANIZACION  
SOBRE LAS CONDICIONES DE SALUD

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Persuadida de que en los informes de los Gobiernos de la Organización sobre las condiciones de salud y sobre los avances conseguidos en los intervalos entre dos Conferencias consecutivas se recogen datos y resultados de experiencias de gran utilidad; y

Considerando que, en interés de los Gobiernos, la Conferencia debería servir para el intercambio de informaciones e ideas sobre los aspectos importantes de las condiciones de salud en los países respectivos,

RESUELVE:

1. Invitar a los Gobiernos a que transmitan a la Oficina Sanitaria Panamericana, a más tardar cuatro meses antes de la XVIII Conferencia Sanitaria Panamericana, sus informes sobre las condiciones de salud y sobre los progresos conseguidos en esta materia en el período 1966-1969.
2. Pedir al Director de la Oficina que proceda a un estudio comparativo de los informes y que seleccione las cuestiones que, a su juicio, tengan mayor importancia para la salud en las Américas.



3. Encargar al Director que comunique a los Gobiernos el resultado de la selección y que los invite a tratar especialmente esas cuestiones en los informes verbales de sus Delegados a la XVIII Conferencia Sanitaria Panamericana.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966)

RESOLUCION XL CSP17.R40 ES

LUGAR DE LA XVII REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO

LA XVII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

RESUELVE:

Expresar su agradecimiento al Gobierno de Trinidad y Tabago y aceptar su invitación para celebrar la XVII Reunión del Consejo Directivo XIX Reunión del Comité Regional de la OMS para las Américas, y la 57a Reunión de su Comité Ejecutivo en la ciudad de Puerto España.

(Aprobada en la décimotercera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de octubre de 1966)

EN FE DE LO CUAL, el Presidente de la Conferencia y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, Secretario ex officio, firman el presente Informe Final en los idiomas español e inglés, cuyos textos tendrán igual valor auténtico.

HECHO en la ciudad de Washington, D.C., el día siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario depositará los textos originales en los archivos de la Oficina Sanitaria Panamericana, y enviará copias de los mismos a los Gobiernos de la Organización.

Antonio Ordóñez Plaja  
Presidente de la Conferencia  
Delegado de Colombia

Abraham Horwitz, Director  
Oficina Sanitaria Panamericana  
Secretario ex officio de la  
Conferencia